



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 171 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 457-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.GANADERO, de fecha 02 de mayo del 2023 con MAD: 7853936 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 171-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su artículo 6 : “el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, a través del Oficio N.º 457-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. GANADERO, de fecha 02 de mayo del 2023 con MAD: 7853936, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo proyectar el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda del Ing. Herman Bueno Cabrera, correspondiente al V entregable, quien fue Director del proyecto de inversión pública: “Ejecución del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la Competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” C.U N.º 2234371.

Que, mediante Oficio N.º 93-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 26 de abril del 2023 con MAD: 783186, el Econ. Yopla Soto Nelson hace llegar al Ing. José Tomas Marín Machuca la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 472, de fecha 20 de abril del 2023, para el pago del servicio de consultoría como director en el marco del proyecto de “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca”, por la suma de S/ 6,247.50 (seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

Que, a través del Oficio N.º 160-2023-GR.CAJ/DRA/ADM, de fecha 19 abril 2023 con MAD: 7816140, emitido por el Lic. Elmer Alberto Chávarri Rojas, hace llegar al Ing. José Tomas Marín Machuca el Informe Legal (233 folios) en donde se indica que se proceda con el trámite de pago del V entregable al Ing. Herman Bueno Cabrera como Director del Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región de Cajamarca”; teniéndose en cuenta el Oficio N.º 04-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, emitido por el monitor de dicho proyecto, por lo que, deberá proceder con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N.º 17-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 30 de marzo del 2023 con MAD: 7729381, elaborado por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, informa en su parte conclusiva que: La Dirección de Asesoría Jurídica, Opina que, debería pagarse el V entregable confirme lo solicitado por el Consultor Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera, esto en merito al Oficio N.º 04-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, quien habría ejercido el cargo de Director del Proyecto: “ Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganada Bovino Lechero en la Región Cajamarca”

Que, a través el Oficio N.º 04-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 30 de marzo del 2023, con MAD: 7728484, emitido por el M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales; en calidad de Monitor del Proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca”; y dirigida al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, quien indica lo siguiente:

“...Tercero: que, con Orden de compra de servicios N.º 683, de fecha 15 de junio del 2022 se contrata los servicios de consultoría del Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera para desempeñarse como Director para la ejecución Físico – Financiera del Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganada Bovino Lechero en la Región Cajamarca”, por un periodo de 180 días calendario, a la presentación de 07 entregables según Términos de Referencia.

Cuarto: que luego coordinar con la ex Director (a) del proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganada Bovino Lechero en la Región Cajamarca”, M.V. Clara Elena Sánchez Cabrera y revisar la documentación pertinente para el caso concreto, se puede colegir que, el Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera, ex Director del proyecto “Mejoramiento de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 171 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca, alcanzó su entregable N.º 05 el día 17 de Octubre del 2022, al ex Supervisor del proyecto, Ing. Alberto Rodas Santacruz, el mismo que emite su conformidad al entregable N.º 05, tramitándolo con fecha 20 de octubre del 2022 (MAD: 7017028), a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con atención de la Dirección de Competitividad Agraria, en su condición de Área Usuaria del Proyecto. **Quinto:** que, como es de verse en la Orden de Compra de Servicio N.º 683, de fecha 15 de junio del 2022, el Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera, empezó a brindar su Servicio de Consultoría como Director del proyecto, a partir de esta fecha; por lo tanto. Sus entregables anteriores y el 5º entregable en cuestión, fueron presentados al supervisor del proyecto entre los días 15 y 17 de cada mes, quien al no encontrar observaciones y por estar dentro de los plazos razonables establecidos, otorgó su conformidad. Debo señalar que, el Director del Proyecto depende jerárquicamente del supervisor y es éste, quien primero otorga la conformidad a los entregables del Director, para luego canalizarlos a la Dirección Regional de Agricultura, con atención a la Dirección de Competitividad Agraria, en su condición de Área Usuaria del Proyecto.

**Sexto:** que, respecto a lo que no se canceló a tiempo, se le debería solicitar un informe detallado al ex Director de Competitividad Agraria, Ing. Wilson Ocas Huamán, donde señale cual o cuales fueron los motivos por los que no solicitó al área correspondiente, la cancelación de los servicios prestados al Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera.

Que, como es de verse los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Consultoría de un (01) profesional para desempeñarse como Director para la Ejecución Físico – Financiera del proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca” en el ítem **Área que brinda conformidad**

N.º	Contenido	Plazo Calendarios	días
1	El Supervisor del proyecto, otorga conformidad y VºBº al Producto		02 días
2	El Coordinador del proyecto, otorga conformidad del producto mediante VºBº		01 día
3	La Dirección de competitividad Agraria – DCA, otorga conformidad en la solicitud de pago a la Dirección de Administración de la DRAC mediante oficio		01 día

Quien, en ese orden de ideas la conformidad ha debido ser según el orden de prelación primero el Supervisor, como se ha dado en el presente caso. Sin embargo, también es necesario indicar que hay plazos para dicha observación, situación que no se ha cumplido por cuanto se ha pretendido observar con plazos en demasía, dilatando el tiempo con observaciones a fin de generar molestia en consultar para luego resolver el contrato con argumentos parcializados

Que, mediante Oficio N.º 0119-2023-2º D-FPCEDC-MP-CAJ, de fecha 23 de marzo del 2023 con MAD: 7686200, emitido por el Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario del Distrito Fiscal de Cajamarca, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo remitir un informe detallado y documentado en donde se precise el estado actual en el que se encuentra el trámite para pago por el servicio prestado –Quinto entregable, por la persona de Herman Arístides Bueno Cabrera, quien habría ejercido el cargo de Director del Proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca”, conforme contrato de fecha 15 de junio del 2022 y Orden de Servicio N.º 683-2022.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 171 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de mayo de 2023.

Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** -RECONOCER el pago respecto al V entregable correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, al **Ing. Arístides Herman Bueno Cabrera** de quien fuera Director del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la Competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” C.U N.º 2234371, por la suma de S/ 6,247.50 (seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes y asimismo DISPONER su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR